

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2013-0801
Proceso: EJECUTIVO

Revisado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado, se observa que se incurrió en un error en el auto del 26 de febrero de 2020 (fl.207), en el sentido de negar levantamiento del gravamen hipotecario, toda que vez que mediante sentencia del 2 de diciembre de 2019 se declaró la prosperidad de la excepción de prescripción extintiva y como consecuencia de ello se ordenó la cancelación de la garantía real dado que conforme al amparo del artículo 2457 del Código Civil, ***"la hipoteca se extingue junto con la obligación principal"***. (fl. 195 a 198).

En virtud de lo anterior, se deja sin valor ni efecto el proveído del 26 de febrero de 2020, y en su lugar, se ordena que por secretaria procedan a elaborar los oficios de cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.366-38202 conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia, teniendo en cuenta para ello que se deberá comunicar tal determinación a la oficina de instrumentos públicos respectiva y a la Notaria 35 del Circulo de Bogotá quien expidió la Escritura Pública No. 2258 del 29 de julio de 2011.

En ese orden de ideas, por sustracción de materia el juzgado se releva de resolver el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e524006dd86e77163acfe7e93558af28b9240f9d47d16226f9ff7907656984b

Documento generado en 04/12/2020 01:12:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>